

DOCUMENTO .Notificación: JGL 03-12-24 NOTIF. ACUERDO PTO. 7 E)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4TOFG-98XML-9LOLD Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/12/2024 13:23
	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1443330.4TOFG-98XML-9LOLD.1B929696934C9EB0E94C31C044FD5115CC5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **3 de Diciembre de 2024** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7º.- ASUNTOS VARIOS.

E) PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL COLLEGIVM EMERITAE Y ASOCIACIÓN CULTURAL LVPORVM CELTIBERIAE LEVKONI.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en la que consta literalmente:

“Vista la propuesta formulada por el Sr. Delegado de la Concejalía de Turismo para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL COLLEGIVM EMERITAE** y **ASOCIACIÓN CULTURAL LVPORVM CELTIBERIAE LEVKONI**, con C.I.F. G44838878 y G0669989 (respectivamente), son instituciones sin ánimo de lucro que persiguen entre sus fines; El estudio, la investigación y la divulgación de la época romana de la ciudad de Mérida.”

En la propuesta se constata que el Ayuntamiento de Mérida tiene aprobada, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, una Ordenanza General de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, publicada en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- El importe de la subvención propuesta asciende a 2.000€, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias:

- 4300/48012 “Subvención Asociación Collegivm Emeritae” por importe de 1.200 € con retención de crédito nº 220240011243.

- 4300/48006 “Subvención Asociación Lvporm Celtiberiae Levkoni” por importe de 800 € con retención de crédito nº 220240017218.

DOCUMENTO .Notificación: JGL 03-12-24 NOTIF. ACUERDO PTO. 7 E)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOFG-98XML-9LOLD Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/12/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1443330-4TOFG-98XML-9LOLD-1B929696934C9EB90E94C31C044FD5115CCCE5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- El objeto de esta subvención es que dichas Asociaciones deberán de encargarse de la organización de un calendario anual de actividades de recreación y divulgación de la época romana de la ciudad de Mérida, además, de tener una participación activa en la Fiesta de Recreación Histórica, Fiesta de Interés Turístico Regional “EMERITA LYDICA” con el fin de posicionar a la ciudad como referente a nivel internacional de la Recreación Histórica.

Tercero.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Cuarto.-

a) El periodo del gasto imputable a la subvención será: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

b) La subvención se podrá abonar con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 88.2 de su Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio, de la siguiente forma:

Se realizará un único abono del 100 % de la subvención, una vez aprobada la concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local.

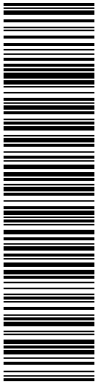
Quinto.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos;

a) Las Asociaciones deberán efectuar la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como todos los documentos e informes técnicos y económicos de seguimiento que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la subvención.

Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, 31 de diciembre de 2024.

b) Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Además, la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas

DOCUMENTO .Notificación: JGL 03-12-24 NOTIF. ACUERDO PTO. 7 E)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOFG-98XML-9LOLD Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/12/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1443330.4TOFG-98XML-9LOLD.1B929696934C9EB00E9AC31C04AFD5115CCCE5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Se deberá adjuntar a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el IVA de las facturas presentadas es de carácter deducible o no.

c) Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen antes del 31 de diciembre de 2024. Se financiarán gastos exclusivamente vinculados a “**EMERITA LVDICA Y ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN HISTÓRICA**” y en particular se financiarán gastos de suministros y servicios generales, alquiler de bienes inmuebles, material inventariable (no incluye equipación técnica, informática o similar), material bibliográfico, material fungible, publicidad y difusión, y prestación de servicios profesionales.

d) Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención que será un plazo como máximo de un mes a contar a partir del último día de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2024).

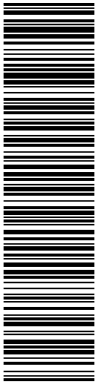
e) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha prevista de finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2024) de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido con financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENTO .Notificación: JGL 03-12-24 NOTIF. ACUERDO PTO. 7 E)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOFG-98XML-9LOLD Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/12/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1443330.4TOFG-98XML-9LOLD.1B929696934C9EB0E954C31C04AFD5115CCCE5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Sexto.- En los casos de incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- El incumplimiento de los fines para los que se concesión la subvención o de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

- Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada exclusivamente por la cuantía correspondiente al importe no justificado.

- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán integrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, y en el Título III del Reglamento General de Subvenciones.

- La presentación fuera de plazo de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable podrá dar lugar a la retirada de la subvención concedida.

Séptimo.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

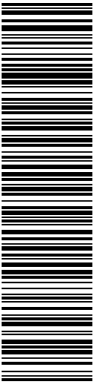
Octavo.- La citada subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas que esta entidad pueda recibir, pero cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

DOCUMENTO .Notificación: JGL 03-12-24 NOTIF. ACUERDO PTO. 7 E)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TOFG-98XML-9LOLD Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/12/2024 13:23	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1443330.4TOFG-98XML-9LOLD.1B929696934C9EB0E964C31C044FD5115CC5E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Undécimo.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones beneficiarias, a la Delegación proponente y de Turismo, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

Duodécimo.- Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a las asociaciones beneficiarias.

En la Ciudad de Mérida a fecha de firma electrónica.